



Municipalidad Provincial de Talara

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA 402-5-2017-MPT



Talara, treintaiuno de mayo del año dos mil diecisiete -----

VISTO, el Informe N° 618-05-2017-OAJ-MPT, emitido por el Jefe Oficina de Asesoría Jurídica, sobre la **APROBACIÓN EXPEDIENTE TÉCNICO "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN EN LA PROLONGACIÓN DE LA AV. ALEJANDRO TABOADA - DISTRITO PARIÑAS - TALARA - PIURA"**; y

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.
- Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, prescribe que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para los Gobiernos Locales, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.
- Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de sus circunscripción.
- Que, mediante Informe N° 563-05-2017-GDT-MPT, de fecha 23 de mayo del 2017, la Gerencia de Desarrollo Territorial, remite al Despacho de Alcaldía el Expediente Técnico: "Instalación del servicio de protección en la Prolongación de la Av. Alejandro Taboada, Distrito de La Brea, Provincia de Talara, Piura", cuyo monto es de S/ 1 387,636.41 (Un millón trescientos ochenta y siete mil seiscientos treinta y seis y 41/100 soles), distribuidos de la siguiente forma: a) para la ejecución de la obra S/. 1 321,558.49 (Un millón trescientos veintiún mil quinientos cincuenta y ocho y 49/100 soles), con precios vigentes al mes de diciembre del 2016 y con un plazo de ejecución de 90 días calendarios, b) para la supervisión de la obra S/. 52.862.34 (Cincuenta y dos mil ochocientos sesenta y dos y 34/100 soles), y modalidad de ejecución presupuestaria indirecta.
- Que, el artículo 59 literal b) de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley N° 28411, establece que la ejecución presupuestaria indirecta es aquella que se produce cuando la ejecución física y/o financiera de las actividades y proyectos así como de sus respectivos componentes, es realizada por una entidad distinta al pliego; sea por efecto de un contrato o convenio celebrado con una entidad privada, o con una entidad pública, sea a título oneroso o gratuito.
- Que, asimismo, el artículo 7° de la citada Ley, en concordancia con el numeral 4.2 del Artículo 4 de la Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017 - Ley N° 30518, dispone que todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos, no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del Titular de la Entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces.
- Que, en la misma línea, el artículo 19 inciso 1 de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, establece que es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público, considerando las reglas previstas en dicha normatividad para ejecuciones contractuales que superen el año fiscal.
- Que, en ese sentido, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000739 y 0000000740, de fecha 09 de mayo del 2017, para la ejecución de la obra "Instalación del servicio de protección en la Prolongación de la Avenida Alejandro Taboada, Distrito de La Brea, Provincia de Talara, Piura", y por la supervisión de la obra, con código SNIP N° 243553.
- Que, con lo cual, se concluye que el Expediente Técnico denominado "Instalación del servicio de protección en la Prolongación de la Av. Alejandro Taboada, Distrito de La Brea, Provincia de Talara, Piura", ha sido elaborado por las áreas técnicas, esto es, por Gerencia de Desarrollo Territorial y Subgerencia de Formulación de Proyectos de Inversión, y cuenta con la certificación del crédito presupuestal correspondiente para su ejecución, siendo procedente su aprobación a través de la presente.

Estando a los considerandos antes anotados y al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo 1: APROBAR, APROBACIÓN EXPEDIENTE TÉCNICO "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN EN LA PROLONGACIÓN DE LA AV. ALEJANDRO TABOADA - DISTRITO PARIÑAS -



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA 402-5-2017-MPT

Talara, treintaiuno de mayo del año dos mil diecisiete -----

TALARA - PIURA", de acuerdo a la Certificación Presupuestal N° 0000000739 y 0000000740 de fecha 9/5/2017, con un presupuesto de **S/ 1'321,558.49 (Un millón trescientos veintiún mil quinientos cincuenta y ocho mil con y 49/100 Soles)** y para la Supervisión de la Obra **S/. 52,862.34 (Cincuenta y dos mil ochocientos sesenta y dos y 34/100 soles)**, bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta. Contrata y el Sistema de Contratación sea: A suma Alzada, cuyo plazo de ejecución de treinta (90) días calendario.

ARTÍCULO 2: ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Territorial, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina Administración Financiera y Unidad de Logística.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y DÉSE CUENTA -----

ABOG. GINO ALDO CORDIGLIA GONZÁLES
SECRETARIO GENERAL

SR. JOSE BOLO BANCAYAN
ALCALDE PROVINCIAL

Copias:
GM
GDT
SGIN
OPP
OAF
ULO
OAJ
UTIC
Archivo
JBB/GACG/maritz, z.